

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/1/00898

Montevideo, 11 de diciembre de 2014.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 292 ACTA 045

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales “Intelsat Corporation” informa que el lanzamiento del satélite “IS-30” se ha efectuado con total éxito el pasado 16 de octubre, entrando en operaciones comerciales a partir del día 24 de noviembre del corriente año.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1220/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a “Panamsat Corporation”, en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 247/07 de 26 de julio de 2007: a) se tomó nota de las modificaciones efectuadas a nivel accionario en Panamsat Corporation, generadas por la fusión de Intelsat Ltd. y Panamsat Holding Corporation (matriz de Panamsat Corporation); b) se otorgaron los permisos anuales solicitados a favor de determinados satélites.

III) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 074/14 de 10 de abril de 2014, se le extendió a Intelsat Corporation, el permiso anual del satélite geoestacionario “IS-30”, el cual regía a partir de la fecha de lanzamiento, estableciéndose que Intelsat Corporation, debía comunicarlo oportuna y debidamente a esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: que corresponde tomar nota de la comunicación de referencia.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/003 y N° 115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 135/006 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Tomar nota que el pasado día 16 de octubre fue lanzado exitosamente el satélite geoestacionario “IS-30”, en posición orbital 95° W. y que entrará en operaciones comerciales el 24 de noviembre del corriente año.

2.-Establecer que el permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de Intelsat Corporation destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, rige a partir de noviembre de 2014:

1. Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
“IS-30”	95°	3,40 – 3,70	6.,425 – 6,725
		10,95 – 11,20	
		11,45 – 11,70	13,75 – 14,50
		11,70 – 12,20	

El permiso precitado caduca el 31 de octubre de 2015 por lo cual Intelsat Corporation, deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento

2.-Reiterar que en el territorio nacional Intelsat Corporation debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos;
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

3.-Establecer que Intelsat Corporation, deberá efectivizar, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual del satélite “IS-30” cuyo monto asciende a U\$S 2.000,00 (dólares americanos dos mil) como adicional de su Red.

4.-Notifíquese a la interesada la presente Resolución.

5.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.